

RESOLUCION 2127/06

LA PLATA, 18 de Julio de 2006

VISTO el Expediente N° 5802-1339006/06 y el Decreto 256/05 que incorpora a la Dirección de Educación Secundaria Básica al artículo 12 de la Ley N° 10579 y sus Decretos Reglamentarios; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones N° 5961/05 y N° 5962/05 se establece la conformación de las escuelas de Educación Polimodal Técnica y Educación Polimodal Agraria determinando criterios para la confección de sus Planta Orgánico Funcionales;

Que de acuerdo a la Resolución N° 894/05 las Escuelas de Educación Técnica y las Escuelas de Educación Agraria deben constituirse en una unidad de gestión curricular de seis años de duración, conformada por los tres años de la Educación Secundaria Básica y Trayectos pre- Profesionales, y los tres años de la formación de Nivel Polimodal y Trayectos Técnico- Profesionales;

Que asimismo en el artículo 3° de la Resolución N° 894/05, se establece que el Director de la Escuela de Educación Técnica y/o Agraria, según corresponda, es el superior jerárquico de la unidad de referencia, siendo el responsable del funcionamiento de todo el establecimiento tanto en los aspectos pedagógicos como técnico- administrativos;

Que los tres años que comprende la Educación Secundaria Básica se corresponde con la terminalidad de los estudios obligatorios de los estudios obligatorios de la Educación General Básica;

Que el Diseño Curricular de los primeros tres años de las Escuelas Técnicas y Agrarias es el prescrito jurisdiccionalmente para la Educación Secundaria Básica de modo de asegurar la Educación de los alumnos que la hayan cursado total o parcialmente;

Que el Consejo General expide se ha expedido con fecha 15 de junio de 2006 favorablemente;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 33 incisos a), b) y II) de la Ley N° 11612 puede dictarse el presente acto administrativo;

Por ello;

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCION 2127/06

RESULEVE:

ARTÍCULO 1º. Derogar las Resoluciones 5961/05 y 5962/05, como así también toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que los Terceros Ciclos de las Escuelas Técnicas, a partir de la presente Resolución se denominarán Secundarias Básicas Técnicas.

ARTÍCULO 3º. Establecer que los Terceros Ciclos de las Escuelas Agrarias, a partir de la presente Resolución se denominarán Secundarias Básicas Agrarias.

ARTÍCULO 4º. Establecer que las Escuelas de Educación Técnica y las Escuelas de Educación Agraria contarán con una única Planta Orgánico Funcional, cuya confección es responsabilidad del superior jerárquico del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 5º. Incorporar a la Planta Orgánico Funcional de las Escuelas de Educación Técnica y de las Escuelas de Educación Agraria un (1) cargo de Vicedirector destinado a la Educación Secundario Básica Técnica y/o Agraria.

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución será incorporada y registrada en el SINBA.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Vicepresidencia Primera del Consejo General de Cultura y Educación, la Subsecretaría de Educación y la Subsecretaría Administrativa.

ARTÍCULO 8º. Registrar la presente Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su remplazo agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a las Subsecretarías de Educación y Administrativa, al Consejo General de Cultura y Educación, a las Direcciones Provinciales de Planeamiento, Educación y Trabajo, de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Enseñanza, de Inspección General, a las

RESOLUCION 2127/06

Direcciones de Comunicación y Prensa, de Tribunal de Clasificación, de educación Secundaria Básica, de Educación polimodal y Trayectos Técnico Profesionales, de Inspección General y por intermedio de estas a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°2127

S.U.E.T.R.A